

RESOLUCIÓN 192-2017

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.”;*
- Que** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará, mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres; a través de los procedimientos establecidos en este Código.”;*
- Que** el artículo 67 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala: *“Quienes hubieren superado las fases anteriores serán habilitados como candidatos a formación inicial en un listado acorde con el número de cupos disponibles y en el orden de los puntajes obtenidos en las pruebas de selección.”;*
- Que** el artículo 70 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: *“La evaluación de los postulantes en las tres etapas del curso, se hará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el funcionamiento de la Escuela de la Función Judicial, que dictará el Consejo de la Judicatura. En ningún caso, la nota mínima para aprobar los cursos será inferior al ochenta por ciento.”;*
- Que** el numeral 1 del artículo 85 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“El curso de formación inicial estará privativamente a cargo de la Escuela de la Función Judicial.”;*
- Que** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 29 de noviembre de 2016, mediante Resolución 190-2016, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 907, de 21 de diciembre de 2016, resolvió: *“EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DEL CONCURSO*

PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA ACCEDER A UNO DE LOS CUPOS DE FORMACIÓN INICIAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL PARA LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL”;

Que el artículo 45 del Instructivo del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para acceder a uno de los cupos de formación inicial de la Escuela de la Función Judicial para la carrera judicial jurisdiccional a nivel nacional, señala: *“Los postulantes mejor puntuados y quienes hayan superado la prueba psicológica, ingresarán a la Escuela de la Función Judicial de acuerdo a los cupos disponibles determinados por el Consejo de la Judicatura y respetando el orden de puntuación obtenido. En ningún caso podrán acceder a la Escuela de la Función Judicial, los postulantes que hubieren obtenido una puntuación menor de setenta (70) puntos en las fases de méritos y oposición.*

Los mejores puntuados que hayan superado la prueba psicológica, quedarán habilitados para participar en el curso de formación inicial de la Escuela de la Función Judicial, de conformidad con la resolución que apruebe el Pleno del Consejo de la Judicatura y con el cronograma elaborado por la Escuela de la Función Judicial.”;

Que el artículo 47 del Instructivo del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para Acceder a uno de los cupos de Formación inicial de la Escuela de la Función Judicial para la Carrera judicial jurisdiccional a nivel nacional, prescribe: *“Concluida la fase anterior, la Escuela de la Función Judicial, remitirá a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, el informe final de resultados del curso de formación inicial para que por su intermedio se ponga en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura la nómina de los postulantes habilitados como elegibles del presente concurso, a fin de que sea dispuesta su publicación”;*

Que el artículo 48 del Instructivo del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para Acceder a uno de los cupos de Formación inicial de la Escuela de la Función Judicial para la Carrera judicial jurisdiccional a nivel nacional, refiere: *“Los postulantes mejor puntuados serán declarados como elegibles, respetando el orden de puntuación obtenido. En ningún caso podrán ser declarados elegibles, los postulantes que hubieren obtenido una puntuación menor del ochenta por ciento (80%) en el curso de formación inicial.”;*

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 21 de junio de 2017, aprobó el informe final del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para acceder a uno de los cupos de formación inicial de la Escuela de la Función Judicial para la carrera judicial jurisdiccional a nivel nacional, que contiene la nómina de los postulantes y sus calificaciones, disponiendo se amplíen a 343 los cupos de formación inicial a nivel nacional, incluyendo a todos los postulantes que según la zona hubieren presentado empate con la calificación correspondiente al corte de cupos inicialmente previstos;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 13 de septiembre de 2017, mediante Resolución 162-2017, publicada en Registro Oficial No. 105, de 23 de octubre de 2017, resolvió: *“APROBAR EL INFORME FINAL DEL CURSO INTENSIVO DE FORMACIÓN INICIAL PARA LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL; Y, DECLARAR ELEGIBLES A LOS POSTULANTES QUE ALCANZARON CALIFICACIONES IGUAL O SUPERIORES A OCHENTA (80) PUNTOS”*;
- Que** mediante solicitud de cambio de sede de formación inicial, el 8 de julio de 2017, la abogada Andrea Paola Cuesta Coronel, manifestó: *“...mi total conocimiento y aceptación de que el cambio de sede de formación inicial (...) es EXCLUSIVAMENTE para el curso de formación y que mi postulación se mantiene en la zona 3 para optar por una vacante en las provincias que la conforman.”*
- Que** mediante Memorando CJ-EFJ-2017-902, de 4 de octubre de 2017, suscrito por la abogada Patricia Andrade Baroja, Directora Nacional de la Escuela de la Función Judicial, remite a la ingeniera Nancy Herrera Coello, Directora Nacional de Talento Humano, el: *“...expediente de Andrea Paola Cuesta Coronel, quien aprobó el curso intensivo de formación inicial de la Escuela de la Función Judicial para la carrera judicial jurisdiccional a nivel nacional, relacionado con el cambio que ella solicitó, exclusivamente de la sede del curso de formación inicial.”*;
- Que** mediante Memorandos CJ-DNTH-SA-2017-5117, de 10 de octubre de 2017; y, CJ-DNTH-SA-2017-5282, de 23 de octubre de 2017, suscritos por la ingeniera Nancy Herrera Coello, Directora Nacional de Talento Humano, pone en conocimiento del doctor Tomás Alvear Peña, Director General; y, de la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), el: *“Conocimiento de cambio de sede de formación inicial - Andrea Paola Cuesta Coronel...”*; y, el: *“...proyecto de resolución referente a la propuesta de reforma de la resolución 162-2017 y sus anexos...”*;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció los Memorandos CJ-DG-2017-4843, de 11 de octubre de 2017; y, CJ-DG-2017-5071, de 23 de octubre de 2017, suscritos por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-SNA-2017-1226, de 23 de octubre de 2017, suscrito por la doctora Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), que contiene el proyecto de resolución para: *“REFORMAR LA RESOLUCIÓN 162-2017 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y SUS ANEXOS”*;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN 162-2017, DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: “APROBAR EL INFORME FINAL DEL CURSO INTENSIVO DE FORMACIÓN INICIAL PARA LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL; Y, DECLARAR ELEGIBLES A LOS POSTULANTES QUE ALCANZARON CALIFICACIONES IGUAL O SUPERIORES A OCHENTA (80) PUNTOS”

Artículo Único.- Reformar los anexos 2 y 3 de la Resolución 162-2017, por los siguientes:

ANEXO 2

NÓMINA DE POSTULANTES QUE APROBARON EL CURSO INTENSIVO DE FORMACIÓN INICIAL PARA LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL ZONA 2

No.	CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	TOTAL
1	0927092452	LUYO JOZA	LAM JEIPHTAUNG	99,27
2	1716933252	NÓRITZ MURILLO	GIANELLA ESTÉFANI	98,13
3	0922472493	LIMA NARVÁEZ	GABRIELA ALEJANDRA	97,34
4	0923410625	LEÓN SOLÍS	LUCÍA LORENA	96,36
5	0917749301	GARCÍA ALTAMIRANO	AUGUSTO IVÁN	96,28
6	0924027907	SEGURA ROMERO	CARLOS DANIEL	95,99
7	0924790033	LUZÁRRAGA SALAZAR	MÓNICA GABRIELA	95,79
8	0918974460	LEÓN NAULA	ANDRÉS OSWALDO	95,61
9	1205505405	PLAZA BENAVIDES	BETZABETH RAQUEL	95,57
10	0703795799	TINOCO AGUIRRE	FRANCO ANDREE	95,16

11	1309446035	BERNAL ALVARADO	DIANA CRISTINA	94,65
12	0104445341	MOSCOSO CEDEÑO	DIEGO JAVIER	94,15
13	0201576485	JARRÍN VELASCO	DIEGO MAURICIO	92,03
14	1309234019	VILLARREAL ROSALES	CHRISTIAN SALOMÓN	90,77
15	0919013201	VILLACRÉS ONTANO	VANESSA MELINA	90,63
16	0603563628	VELASTEGUÍ ROMERO	JORGE LUIS	90,57
17	0921896577	SÁNCHEZ SOLÓRZANO	CYNTHIA JOHANNA	89,52
18	0920006590	ALVARADO NOLIVOS	DIANA CAROLINA	85,72
19	0925040750	CHECA AGUIRRE	KARLA VERÓNICA	84,80
20	0925528663	ÁLAVA BRAVO	FÁTIMA GIULLIANA	83,21
21	0926598558	CRESPO ZAMORA	OFELIA ANGÉLICA	82,78
22	1202024129	GÓMEZ MEDINA	IRMA ÉLIZABETH	81,53
23	0501866099	CASTRO LLERENA	MARÍA CATALINA	81,13
24	0913935078	BARZOLA HÍDALGO	HUMBERTO MAXIMILIANO	80,46
25	1309658373	MENDOZA INTRIAGO	CARMEN LILIANA	80,07

ANEXO 3

NÓMINA DE POSTULANTES QUE APROBARON EL CURSO INTENSIVO DE FORMACIÓN INICIAL PARA LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL ZONA 3

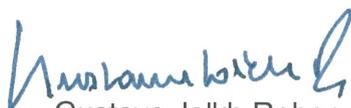
No.	CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	TOTAL
1	0104818877	RÍOS ORDÓÑEZ	SEVERO EDGARDO	98,96
2	0104153911	ORDÓÑEZ OCHOA	ANA MARÍA	98,88
3	0103953931	MOLINA ZHINDÓN	BORIS ALFREDO	98,27
4	0301719514	ABAD PALACIOS	CRISTIAN JAVIER	97,38
5	0603570987	LEMA COLCHA	GERMÁN PATRICIO	97,22
6	1804165379	HERRERA AMÁN	WÁLTER MARCELO	96,69
7	0104287834	VÁSQUEZ FLORES	DIEGO MAURICIO	95,26
8	0702963075	PAREJA DE LAMA	CINTHIA DOLORES	89,55
9	0301474235	AVEROS JARAMILLO	RUTH SUSANA	88,90
10	1104276173	BRAVO VALAREZO	AMADO PATRICIO	87,57
11	0301904652	CUESTA CORONEL	ANDREA PAOLA	86,81
12	0105410195	HURTADO ILLESCAS	ANA GABRIELA	81,92
13	0918844887	MESA PINZÓN	MARISOL	80,61

DISPOSICIONES FINALES

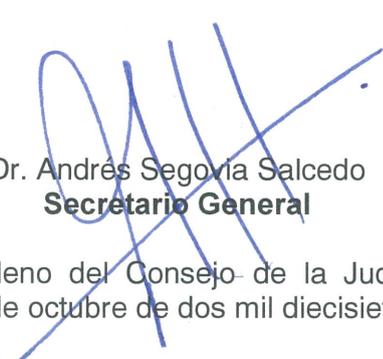
PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, el veintitrés de octubre de dos mil diecisiete.



Gustavo Jalkh Roben
Presidente



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el veintitrés de octubre de dos mil diecisiete.



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General